



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 471-2024-CR/GRL

Huacho, 13 de diciembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional, en la provincia de Huaral, la **CARTA N° 0159-2024-VHHS-CRPH-CR-GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, el mismo que solicita lo siguiente:

- **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO POBLADO DE RAVIRA – DISTRITO DE PACARAOS – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2539058.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica que el Consejo Regional dicta las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

En el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 471-2024-CR/GRL

convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.

Al respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el proyecto solicitado tiene como beneficiarios del proyecto a 207 personas, a la actualidad dicha población cuenta con un servicio inadecuado de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, lo cual viene afectando en la salud de los pobladores principalmente en los niños y adultos mayores quienes se ven atacados por diversas enfermedades que son causadas por el mal tratamiento de estas aguas. Dicho proyecto deberá ser ejecutado de la siguiente manera: Mejoramiento de sistema de captación subterránea, instalación de tuberías de conducción, tuberías en la Planta de Tratamiento de agua, de red distribución, construcción de conexiones domiciliarias de agua potable, instalación de colector secundario (tuberías), construcción de conexiones domiciliarias de alcantarillado, instalación de colector (red primaria), instalación de planta de tratamiento de aguas residuales, capacitación al personal encargado sobre la operación y mantenimiento y a la población, medidas de mitigación ambiental. La ejecución del mismo contribuirá al buen desarrollo de la población contribuyendo al cierre de brechas.

Por consiguiente, el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, solicita **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO POBLADO DE RAVIRA – DISTRITO DE PACARAOS – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2539058.**

En Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima, en la provincia de Huaral, realizada el 13 de diciembre del 2024; desde en las instalaciones del **AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEDCER – PROVINCIA DE HUARAL**, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO POBLADO DE RAVIRA – DISTRITO DE PACARAOS – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 2539058.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, para que por intermedio de las áreas correspondientes se adopten medidas y acciones pertinentes dentro del marco legal presupuestario y



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 471-2024-CR/GRL

competencias, para la viabilidad del presente proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública; previa disponibilidad presupuestal de la entidad.



ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL